



### Resolución Rectoral N° 0558-2024-UNAP

Iquitos, 28 de mayo de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 071-2024-UFUGACOM-UNAP, presentado el 28 de mayo de 2024, por la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, sobre uso de membresía;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios";

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, solicita al rector autorizar a don César Armando Canote Medina, gerente general del Instituto de Formación y Desarrollo Profesional – INFORDP EIRL, para desarrollar el siguiente curso: "La sugestión (Hipnosis) y sus aplicaciones en la salud";

Que, los diplomas que se otorgarán por el curso, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores licenciada por la Sunedu; solo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por las razones expuestas el rector estima conveniente autorizar, con eficacia anticipada del 1 al 30 de octubre de 2022, a don César Armando Canote Medina, gerente general del Instituto de Formación y Desarrollo Profesional – INFORDP EIRL, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar, con eficacia anticipada del 1 al 30 de octubre de 2022, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don César Armando Canote Medina, gerente general del Instituto de Formación y Desarrollo Profesional – INFORDP EIRL, para el desarrollo del siguiente curso:

N°	Nombre	Tipo	Modalidad	Temario	Fecha/ Horas/ Créditos	Costo (Soles)
1.	La sugestión (hipnosis) y sus aplicaciones en la salud	Curso	Presencial	1: Los estados de la hipnosis. La sesión de hipnosis. Las herramientas del hipnotizador. Familia sensorial. Detección de los estados. Programa de trabajo para llegar a ser hipnotizador. Desarrollo de una sesión completa de hipnosis. Autohipnosis. Métodos de hipnosis (método de la isla, método de la vela, método de la levitación de la mano, método de las nubes, método del puño cerrado, método de la barca...),	Del a 1 al 30 de octubre de 2022  50 horas	S/30.00 Inscripción  S/ 30.00





### Resolución Rectoral N° 0558-2024-UNAP

N°	Nombre	Tipo	Modalidad	Temario	Fecha/ Horas/ Créditos	Costo (Soles)
				Regresiones: Técnica de la regresión de la luz de Brian Weiss. 2: Historia de la psicología. Tratamientos psicológicos. Psicoanálisis e hipnosis. Introducción a la hipnosis. Técnicas de hipnosis. Práctica de la hipnosis. El trance. Aplicaciones de la hipnosis. Mitos y hechos de la hipnosis. Ejercicio en hipnosis.		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que don César Armando Canote Medina, gerente general del Instituto de Formación y Desarrollo Profesional – INFORDP EIRL, deberá cumplir con lo normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”, aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar, que al finalizar el curso mencionado en el presente dispositivo legal, don César Armando Canote Medina, gerente general del Instituto de Formación y Desarrollo Profesional – INFORDP EIRL, tiene 10 días de plazo para remitir el informe correspondiente sobre el desarrollo del mismo, incluyendo la relación de participantes, en la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom).

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
**Rodil Tello Espinoza**  
 RECTOR



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
**Kadhir Benzaquen Tuesta**  
 SECRETARIO GENERAL